



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

El Informe N° D000023-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000075-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *"Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 03 (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000032-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Productos", Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 14 de enero del 2020, el Comité de Compra Puno 5 de la Unidad Territorial Puno, efectuó la tercera convocatoria del Proceso de Compras Electrónico N° 2020-CC-PUNO 5-PRODUCTOS para la prestación del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW en el que participó el postor Procesos Agroindustriales S.C.R.L;

Que, conforme al Cronograma del Proceso de Compras, del 22 al 24 de enero de 2020 se programó la Evaluación Técnica de Establecimientos de Postores del proceso en mención;

Que, en dicho Proceso, con fecha 27 de enero de 2020, se suscribió el Acta N° 002-2020-CC-PUNO 5 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES suscrita por el Comité de Compra Puno 5;

Que, mediante el Informe N° D000023-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en mérito al Informe N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-UTI-PDC de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita se declare la nulidad del Acta N° 02-2020-CC-PUNO 5 - "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES", suscrito por el Comité de Compra Puno 5, dado que durante la actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos correspondiente a la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas no se realizó la evaluación técnica del establecimiento declarado por el postor Procesos Agroindustriales S.C.R.L., pese a que este declaró y solicitó oportunamente la nueva evaluación técnica de su establecimiento a fin que se realice la estimación de capacidad de almacenamiento; por lo que debe retrotraerse en lo que respecta al ítem Ollachea hasta la actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos, a fin que se realice la evaluación del establecimiento declarado;

Que, en ese contexto es preciso señalar que el numeral 30 del Manual de Compras establece que es función del Comité de Compra: *"c) Evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva."*;

Que, de otro lado, el tercer párrafo del numeral 2.2.4.1 "Evaluación Técnica de Establecimientos" de las Bases Integradas, señala que: *"En el plazo establecido en el cronograma del Proceso de Compras Electrónico 2020, el PNAEQW a través de su personal y/o terceros contratados, realiza la evaluación técnica de establecimientos que consiste en una inspección higiénico sanitaria y estimación de la capacidad total de almacenamiento de todos los establecimientos (almacenes) declarados por el POSTOR en su propuesta técnica, según FORMATO N° 04 - Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias, capacidad de almacenamiento y presentación de documentos del establecimiento (almacén) (...). El POSTOR a partir de su participación en la segunda convocatoria, podrá solicitar una nueva evaluación técnica de establecimientos."*;

Que, de lo expuesto, se advierte que se ha actuado en contravención de lo establecido en el numeral 2.2.4.1. de las Bases Integradas del Proceso de Compra, toda vez que no se realizó la Evaluación Técnica de Establecimientos del postor Procesos Agroindustriales S.C.R.L., pese a que fue declarado oportunamente por éste;

Que, adicionalmente, es importante señalar que el numeral 99 del Manual de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala que: *"El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable."*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000075-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 002-2020-CC-PUNO 5 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, suscrita por el Comité de Compra Puno 5 de la Unidad Territorial Puno, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020 (Tercera Convocatoria), en lo que respecta al ítem Ollachea, debiendo retrotraerse hasta la Actividad de

Evaluación Técnica de Establecimientos de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas a fin que se realice la Evaluación Técnica del Establecimiento declarado por el postor Procesos Agroindustriales S.C.R.L.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DECLARAR** la nulidad del Acta N° 002-2020-CC-PUNO 5 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES del 27 de enero del 2020, suscrita por el Comité de Compra Puno 5 de la Unidad Territorial Puno, en lo concerniente al ítem Ollachea, al evidenciar que se ha procedido en contravención del numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas de Productos, debiendo retrotraerse el citado ítem hasta la Actividad de Evaluación Técnica de Establecimientos de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, a fin que se realice la Evaluación Técnica del Establecimiento declarado por el postor Procesos Agroindustriales S.C.R.L..

**Artículo 2. ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Puno para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Puno 5 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3. NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 4. DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarmagob.pe](http://www.galiwarmagob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.